

Por el año de 1673, el Gobernador y Capitán General de la Isla Española y Presidente de su Real Audiencia, Maestre de Campo D. Ignacio de Zayas Bazán, juntamente con otros Oidores y Oficiales Reales, infringiendo disposiciones supremas, habían permitido en Santo Domingo la entrada de un navío portugués y admitídole á contratos mercantiles. El Consejo de Indias extrañó tal conducta, inculpando al Gobernador y demás responsables del hecho, é impuso por vía de castigo una multa que debía ejecutar el Fiscal de aquella Audiencia D. Diego Dacosta y Cabrera. Mas había llegado el año de 1675 y hasta había pasado el dicho Fiscal á la Audiencia de Guadalajara, y no se había podido cobrar del Capitán General la multa de doscientos pesos que se le señalaron, porque á virtud de sus altos respetos nadie acertaba á ejecutarle. Por tal motivo, la Reina Gobernadora Doña Ana de Austria, por Real Cédula de 20 de Julio de dicho año, ordenó al nuevo Fiscal D. Juan Garcéz que efectuara el cobro; pero previendo las dificultades con que tropezaría tratándose de un gobernante de tanta suposición en el territorio de su mando y á tanta distancia de la Corte, por otra Cédula de la misma fecha dió autoridad, poder y jurisdicción al Sr. Arzobispo Escalante y Turcios, para que á su amparo el Fiscal procediese contra el Presidente de la Real Audiencia. «Y porque respecto de ser el dicho Presidente D. Ignacio de Zayas Bazán—decía al Arzobispo el Real despacho—persona que supone tanto en esa Isla, y por esto puede ser que el dicho D. Juan Garcéz, no proceda á esta cobranza por todos los medios que la puede hacer ó efectuar; habiéndose considerado en el Consejo de las Indias, ha parecido rogaros y encargaros, como lo hago, dispongais que el dicho Presidente pague con efecto los dichos doscientos pesos en que fué multado por la razón referida, en caso que no lo pueda conseguir el dicho D. Juan Garcéz, dando vos orden para que en la primera ocasión se remitan á estos Reinos en la forma que últimamente está ordenado. Para todo lo cual y lo á ello conexo y perteneciente, os doy y concedo tan bastante comisión, poder y facultad como de derecho se requiere y en tal caso es necesario hacer etc.»

Esta facultad la reiteró poco después el Rey, incertando en su Real Cédula la de su augusta Madre, por manera que el Señor Arzobispo venía á tener por tal incidente como una plena autori-

dad sobre la primera y más alta de la Colonia, á efecto de hacer obedecer las ordenes supremas de la Corte, pero acarreándose naturalmente toda la negra envidia y la odiosidad de aquellos mandarines, avezados á que sus arbitrariedades y sus desafueros se acalasen en la Isla como si fueran verdaderas leyes.

### III

#### El Arzobispo-Obispo.

Los disgustos y penalidades que sufría el Illmo. Sr. Escalante y Turcios junto con la pobreza de la Isla, las dificultades de la vida, la falta de recursos para las útiles empresas que hubiera querido realizar en beneficio de sus diocesanos, lo perjudicial del clima para su salud, el recuerdo, la nostalgia que la tierra de Yucatán causaba en su cuerpo y en su espíritu, todo le hacía suspirar por su antigua Catedral de Mérida, donde había pasado los que él estimaba como los mejores años de su vida. No tenía ni el recurso de venir de vez en cuando á esta Península para respirar los aires de la adoptiva patria, y volver rejuvenecido á continuar las labores apostólicas en la Isla Española que el Señor le había confiado, porque en aquel tiempo se encontraba dicha Isla en las más deplorables condiciones. No era visitada de navíos, sino muy de tarde en tarde por alguna disposición suprema, y con rutas determinadas, de manera que perecían su comercio y su industria. Si algunos pocos buques aparecían allí eran tan pequeños y tan sin defensa, que casi siempre eran presa de los filibusteros, que entonces infestaban nuestros mares. Aquel aislamiento era la muerte para un carácter expansivo y activísimo como el del Sr. Escalante y Turcios.

Así se encontraba, cuando antes de que se cumplieran exactamente tres años de su gobierno metropolitano, tuvo la inmensa pena de saber el fallecimiento del Illmo. Sr. Obispo Cifuentes, acaecida en esta ciudad de Mérida el 18 de Mayo de 1676. Inmediatamente, junto con los sentidos sufragios que hizo por el alma del ilustre difunto, del padre, hermano y amigo á quien tanto amó

y veneró, de quien había recibido la consagración episcopal y la imposición del Sacro Palio, pidió al Señor con humildes preces, que si era su voluntad divina, fuese trasladado á la Diócesis de Yucatán. Escribió al Rey haciéndole la súplica, á fin de que le presentara al Soberano Pontífice para la vacante que con su sensible muerte acababa de dejar el Illmo Sr. Cifuentes, como el lugar donde estaban todas sus afecciones, el consuelo de su alma y hasta la salud del cuerpo, necesaria sin duda para trabajar espiritualmente en el sagrado ministerio. Dios le oyó, y fué atendido en la Corte con toda la benevolencia con que siempre lo había sido desde el principio de su brillante y meritoria carrera, pues con fecha 20 de Marzo (1) del año siguiente, le fué despachada la siguiente Real Cédula:

«El Rey.—Muy Reverendo *in Christo* Padre Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Isla Española, de mi Consejo. Habiendo vacado el Obispado de la Iglesia Catedral de la Provincia de Yucatán por muerte de D. Fray Luis de Cifuentes, os he presentado á Su Santidad para él, por la buena relación que tengo de vuestra persona, letras y vida, esperando que con esta provisión Dios nuestro Señor será servido y aquella Iglesia bien regida y administrada. Y porque el tiempo que se tardase en expedir y remitiros las Bulas, podrá ser de mucho daño y desconsuelo para las almas de los naturales de aquel Obispado faltándoles su Prelado, os ruego y encargo que luego que esta recibais, os vais y partais, y llegado que seais presentéis en el Cabildo la Carta que va con ésta, en que le encargo os dé poder para que gobernéis en el entretanto lleguen las Bulas, y habiéndolo concedido (como espero lo hará), os ocuparéis y entenderéis en el dicho gobierno, pues lo podréis hacer con más comodidad; que procediendo vos como fío, podréis estar cierto que tendré memoria de vuestra persona para hacer os merced en lo que hubiese lugar. De Madrid, á 20 de Marzo de 1677 años.—Yo el Rey.»

(1) El Dr. D. Justo Sierra dice, que en 20 de Marzo de 1677 se le despacharon sus nuevas Bulas al Illmo. Sr. Escalante y Turcios para Obispo de Yucatán, y que tomó posesión etc. Confunde así las Bulas con las Reales Cédulas. Estas últimas fueron las que se expidieron en aquella fecha, y con la misma se hizo la postulación á la Santa Sede, pero las Bulas no fueron despachadas sino hasta el 3 de Mayo de 1680, gobernando entretanto el Electo por el Rey con poderes delegados por el Capítulo-Catedral.

Electo así el Sr. Arzobispo de Santo Domingo Obispo de Yucatán, el trabajo que quedaba, la gran dificultad era ver cómo haría el viaje para este Obispado. Hemos dicho que muy rara vez se presentaba en la Isla Española alguna embarcación considerable, y que las pequeñas é inseguras eran frecuentemente víctimas de la voracidad de los piratas. (1) Más como al propio tiempo había sido nombrado Gobernador y Capitán General de Yucatán el

(1) Era continua é insaciable la rapacidad de los piratas. No solo se llevaban cautivos á estimables señores y á ricos mercaderes ó hacendados por la codicia de un buen rescate, sino hasta á pobres é infelices indios. Véase el siguiente documento, cuyo original se conserva en nuestro archivo:

«El Rey.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, de mi Consejo. Persona celosa de mi servicio me ha representado la opresión que padecen ochenta y seis indios y indias de Campeche que piratas franceses apresaron en aquellas playas y costas en diferentes ocasiones, y los llevó á la Isla de la Tortuga, de donde fué echado el año de seiscientos y cinquenta y quatro por mis armas Reales, y se llevaron los dichos indios á esa Isla de Santo Domingo, donde se les dieron tierras que cultivasen, y están sin esperanza de volver á su patria, y que son administrados de un Sacerdote que no entiende su lengua ni ellos la del Sacerdote, y las mugeres legítimas de estos indios, y los maridos de las indias quedaron en Campeche, con que pasan plaza de casados los que están amancebados, y que para evitar estos pecados convendría que en uno ó más vageles los pasen á su tierra, que es viaje breve, y para que estén en libertad. Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias y considerado los escrúpulos que de esta noticia se manifiestan, y de que las mugeres de aquellos indios, y los maridos de las indias quedaron en Yucatán, con que tienen tan á la mano la ocasión de la vida licenciosa con mayor relajación de nuestra santa fé católica, y como quiera que algunas personas de Santo Domingo que se hallaron á la toma de la Tortuga y tienen particular conocimiento de estos indios, han informado á mi Consejo, que están muy bien hallados por haberseles señalado tierras dilatadas y cómodas para cultivar y gozar de sus frutos con bastante utilidad, diciendo asimismo que están los más de los indios casados con las indias, me ha parecido, por ser el examen de estos escrúpulos de matrimonios y la enseñanza de la doctrina christiana de vuestra mayor obligación, encargaros mucho, (como os ruego y encargo) examineis y averigüeis todo lo tocante á los matrimonios inválidos de los dichos indios, disponiendo muy á vuestra satisfacción que se evite el menor pecado público que pueda resultar de comunicarse los unos con los otros; y después del conocimiento de esta averiguación, haréis juntar á todas las familias, y diciéndoles que les ponen en libertad así para quedarse á vivir en Santo Domingo como para que les lleven á Yucatán, todos, ó los que quisieren lo digan, y según fuesen en el número de familias y personas, se disponga el ir enviándolos á Yucatán en las embarcaciones que entre año se ofrecieren, que por despacho de la fecha de este envío á mandar á mi Audiencia Real de esa ciudad de Santo Domingo para que por su parte ayuden á la ejecución de todo lo referido y os den el favor y asistencia necesaria, disponiendo esta materia como más convenga al servicio de Dios y mío, sin recurrir para nada al dicho mi Consejo, pues se manifiesta con tanta claridad mi dictamen en descargo de mi Real conciencia, para que con efecto se eviten los pecados referidos, y sin dilación vuelvan los indios y indias á Yucatán á recidir en las partes y lugares donde estaban antes que los enemigos los robasen de allí, y que sean instruidos en nuestra santa fé por sus propios ministros. Y fío de vos obraréis en esto como teneis obligación, que demás de que cumpliréis con ella me daré por bien servido. Fecha en Madrid á 20 de Septiembre de 1658.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Gregorio de Leguía. — Al Arzobispo de Santo Domingo encargándole lo que hade hacer con los indios y indias de Yucatán que los piratas franceses llevaron á la Tortuga y quando se recuperó por las armas de S. M. pasaron á Santo Domingo.»

Sr. D. Antonio de la Iseca Alvarado, Caballero de la Orden de Santiago, que de Centro-América debía venir para esta Península en la fragata «Santa Rosa,» que conducía al Capitán General de Venezuela, suplicó al Rey el Arzobispo-Obispo, que en virtud de las circunstancias de aniquilamiento y falta de comercio en que se encontraba la Isla Española, se dignase disponer que el navío que condujese á Yucatán al nuevo Gobernador pasase por él para que también le condujera á dicho destino. Entendemos que esta súplica la haría en la Corte por medio de algún poderoso agente, puesto que él en persona no podía hacerla con tanta prontitud y oportunidad. Porque accedió el Rey tan inmediatamente, que habiendo hecho la elección del Illmo. Sr. Escalante y Turcios en 20 de Marzo; diez días después, el 30 del propio mes y año, aparece la gracia con respecto al modo de ser conducido el dicho Arzobispo en compañía del Gobernador á Yucatán. He aquí la respectiva Real Cédula dirigida para el efecto al Capitán General de Venezuela:

«El Rey.—D. Francisco de Alberros, Caballero del Orden de Santiago, mi Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, á quien está encargada la Superintendencia de la Fragata «Santa Rosa y San Pedro de Alcántara.» Por parte del Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Isla Española, á quien he presentado para el Obispado de la Iglesia de Yucatán, se me ha representado lo aniquilada que se halla aquella Isla y casi sin ningún comercio, ni navío que vaya á aquel puerto, y que si hay alguno es de tan corto buque y defensa que casi todos perecen, siendo apresados de piratas. Y respecto de que la dicha Fragata «Santa Rosa» hade llevar á D. Antonio de la Iseca Alvarado al gobierno de Yucatán, de que le he hecho merced, me suplicaba fuese servido de mandar que pase por él á Santo Domingo y le conduzca á su Iglesia en compañía de dicho Gobernador. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, atendiendo á lo que conviene que este Prelado vaya quanto antes á residir en su Iglesia, os mando que después de haberos dejado en vuestro gobierno, deis la orden que convenga al Capitán de la dicha Fragata para que pase á la Isla de Santo Domingo y conduzca al Arzobispo á Yucatán con D. Antonio de la Iseca, para que con esto se halle la Iglesia con su Prelado y la gobierne en conformidad con los despachos que se le

han dado, y de su ejecución me dareis cuenta. Fecha en Madrid á 30 de Marzo de 1677 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Antonio de Rosas.—Para que el Arzobispo de Santo Domingo Electo Obispo de Yucatán pase á servir su Iglesia en la Fragata «Santa Rosa,» después de haber quedado en Caracas el Gobernador D. Francisco de Alberros.»

Con tales providencias, en Diciembre de aquel mismo año llegó el Illmo. Sr. Arzobispo-Obispo á las playas yucatecas, aunque nuestros datos no llegan á determinar porque puerto entraría, ni en qué día, ni los pormenores de la magnífica recepción que se le hizo en una Diócesis como esta, en que él era no solo bien conocido sino mejor amado y deseado. Encontramos sí que llegó á esta ciudad el 23 de aquel mismo Diciembre, y que en la mañana del día siguiente, vigilia de la solemne fiesta de Navidad, se encargó del gobierno del Obispado, por delegación del Venerable Cabildo, pues debe advertirse que el Soberano Pontífice aun no le había desligado de la Arquidiócesis de Santo Domingo, ni le había desposado con esta Santa Iglesia de Yucatán.

En la mañana del citado día se reunieron en su Sala de sesiones los Señores Capitulares de la Catedral, Br. D. Gaspar Gómez de Güemez, Dean; Br. D. Francisco Chacón de Aguilar, Chantre; Br. D. Fernando Pacheco de Benavidez, Maestrescuelas; Br. D. Juan Gómez Briseño y Dr. D. Juan de Villa-Real, Canónigos; y Dr. D. Nicolás de Salazar, Racionero, con el Secretario Dr. D. Bernabé de Fuentes. Abierta la sesión con las formalidades de estilo, el Dean manifestó: «Que su Señoría Illma. y Rvma. el Dr. D. Juan de Escalante y Turcios de Mendoza, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santo Domingo, Primado de las Indias y del Consejo de Su Majestad, había sido Electo Obispo de esta Santa Iglesia de Yucatán, Cozumel y Tabasco. Y que habiendo llegado á esta ciudad había entregado unos Reales despachos para que se hiciesen notorios al Muy Ilustre y Venerable Cabildo, á fin de que viendo por ellos cómo Su Majestad el Rey, á virtud del Real Patronato que la Santa Sede Apostólica le tiene conferido por especial privilegio sobre esta misma Santa Iglesia, ruega y encarga á este propio Venerable Cabildo que le dé su poder y facultad á dicho Señor Arzobispo, para gobernar esta Diócesis entretanto lle-

gan de Roma las Bulas, esperando cumpla, guarde y ejecute la voluntad y designio del Rey en beneficio de este Obispado.»

Esto diciendo puso en manos del Secretario los aludidos pliegos, los cuales eran tres Cédulas: la una dirigida al mismo Arzobispo Sr. Escalante y Turcios, en que el Rey le dice haberle elegido Obispo de Yucatán y presentándolo para el efecto al Romano Pontífice; la otra dirigida al Capitán General de Venezuela proveyendo la manera de ejecutar el Electo su viaje á Yucatán; las cuales ambas ya conocen nuestros lectores; y la última, que era la principal en el caso, era la dirigida al mismo Señor Dean y Cabildo de esta Catedral de Mérida, que desde luego leyó el Secretario en alta voz, diciendo:

«El Rey.—Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Cathedral de la Provincia de Yucatán. Habiendo vacado el Obispado de esa Iglesia por muerte de D. Fray Luis de Cifuentes, he presentado á Su Santidad al Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la Isla Española, por la buena relación que he tenido de su persona, letras y vida, y sus Bullas se despacharán y enviarán con toda brevedad, para que pueda ejercer su oficio pastoral. Y porque en el entretanto conviene al servicio de Dios nuestro Señor y mío, que haya persona que tenga á su cargo el gobierno de ese Obispado, y el dicho Electo Obispo lo podrá hacer con la comodidad y cuidado que se requiere, os encargo que queriendo encargarse de ello el dicho Electo Obispo, le recibais y dejéis gobernar y administrar las cosas de ese Obispado, y le deis poder para que pueda ejercer todas las que podríades hacer Sede Vacante, en el entretanto que se despachan y envían sus Bullas. De Madrid á 20 de Marzo de 1677 años.—Yo el Rey.—Al Dean y Cabildo de la Iglesia de Yucatán, que al Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza Arzobispo de Santo Domingo Electo Obispo de ella, le dejen gobernar en el entretanto que se despachan sus Bullas.»

Concluida la lectura los Capitulares se pusieron en pié, y tomando el Dean la Real Cédula la besó y puso sobre su cabeza, siguiéndole los demás señores, en demostración de reverencia y acatamiento á las letras del Monarca y Patrono de la Iglesia. En seguida, sentados, dictaron la delegación del poder y autoridad diciendo: «Que daban y dieron al Illmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Juan

de Escalante y Turcios de Mendoza Arzobispo de la Santa Iglesia de Santo Domingo, Primado de las Indias, Electo Obispo de este de Yucatán, todo su poder cumplido y bastante, el que en derecho se requiere y es necesario, y como Su Majestad el Rey lo ruega y encarga por su Real Cédula, para que Su Señoría Illma. y Rvma. gobierne esta Diócesis, según y conforme de derecho gobernaban el mismo Dean y Cabildo Sede Vacante, con todo lo anexo y perteneciente á esta Santa Iglesia, así de gobierno como de justicia, con la que se espera de Su Señoría el Dignísimo Arzobispo—Obispo Electo por sus muchas letras, prudencia, rectitud y acierto en gobernar, que tiene experimentado este Cabildo y toda la Provincia.»

Hecho esto, y acordándolo así, salieron de la Sala siempre en forma de cuerpo capitular, encaminándose al templo, donde puestos á la cabeza del Clero de la ciudad y gran concurso de nobleza y pueblo que se habían reunido, se dirigieron procesionalmente de la Catedral al Palacio Episcopal que está contiguo, y donde les recibió el Señor Arzobispo en la sala del trono. El Dean le dirigió la palabra en estos términos:

«Illmo. y Rvmo. Señor:

«El Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral de Yucatán, Cozumel y Tabasco, que están aquí presentes, en sesión que acaban de celebrar en estos momentos, resolvieron dar y dieron, por absoluta unanimidad, á V. S. Illma. y Rvma. el gobierno de este Obispado, dandoos su poder cumplido y bastante, cuanto de derecho se requiere y es necesario, así en ramo de gobierno como en el de justicia, del propio modo que el Cabildo lo ejercía Sede Vacante, y como lo quiere y pide Su Majestad el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, por esta su Real Cédula.»

Inmediatamente el Arzobispo tomó en las suyas de manos del Dean la Real Cédula, besóla y púsoela sobre su frente, y contestó brevemente en estos términos:

«Muy Ilustre y Venerable Señor Dean y Cabildo:

«Yo obedezco y acato esta Real Cédula, aceptando como acepto el poder que en su virtud os servis darme amplio y completo, como de derecho es necesario, para el gobierno de este Obispado. Me obligo desde hoy con el auxilio de lo alto á gobernarlo debidamente, así como á guardar, cumplir y ejecutar la erección, estatutos, constituciones y laudables costumbres de esta Santa Igle-

sia, conforme á lo prescrito y ordenado por los Santos Concilios Tridentino y Mexicano, y como lo han hecho todos los Prelados anteriores.»

Proferidas por el Arzobispo estas palabras, se le aproximaron el Dean y demás Capitulares á besarle la mano en testimonio de gratitud y veneración, haciéndolo también el Clero y todos los señores presentes.

Se mandó levantar acta de todo, y el Dean ordenó al Secretario del Cabildo que extendiera al Prelado testimonio del poder que se le había conferido y de quedar con eso en posesión del gobierno del Obispado. Extendióse también el acta capitular, que firmó primero el Prelado, poniendo así su firma: *Juan, Arzobispo de Santo Domingo, Electo Obispo de Yucatán.*

A las acostumbradas alegrías de la Pascua se añadieron aquella vez las extraordinarias del advenimiento del Illmo. Sr. Escalante y Turcios al gobierno del Obispado, celebrándose como un gran acontecimiento. Sin embargo, las Bulas que se esperaban de un día para otro tardaron en llegar tres años; porque en aquel período, el Soberano Pontífice Sr. Clemente X, distinguido en la Iglesia Universal por su gran espíritu y celo extraordinario, llegando á la edad de ochenta años falleció en el de 1676, el mismo año en que murió el Illmo. Sr. Cifuentes y en que se trató la elección del Illmo. Sr. Escalante y Turcios. Sucediéndole en el Solio Pontificio el Sr. Inocencio XI, este Sumo Pontífice fué el que expidió el día 3 de Mayo de 1680 las Bulas por las que, desligando los vínculos que unían al Illmo. Sr. Escalante y Turcios con la Iglesia de Santo Domingo, le unió y enlazó con esta de Yucatán. De manera, que desde 20 de Marzo y 24 de Diciembre de 1677, hasta el dicho 3 de Mayo de 1680, el Arzobispo-Obispo gobernó solo como Electo del Rey y en virtud de los poderes del Cabildo. Mas recibíendose en esta ciudad en Septiembre de dicho año de 1680, la Real Cédula relativa á las Bulas y las Bulas mismas, se procedió á la posesión canónica. Insertamos la principal de ellas que empieza: *Romani Pontificis*.....vertida del latín, y el despacho Regio:

LA BULA.

«Inocencio Obispo, Siervo de los siervos de Dios, al amado Hermano Juan Arzobispo de Santo Domingo, Electo Obispo de Yucatán, salud y bendición Apostólica.

Es atribución del Romano Pontífice por el cuidado y solicitud que con plenitud de potestad le confirió sobre todas las almas el Pastor Celeste y Divino Jefe de ellas, el ver lo que mejor conviene al régimen de todas y cada una de las Iglesias, según y conforme á las diversas circunstancias de personas, lugares y tiempos. Mirando, pues, atentamente, y considerando con diligencia la mejor manera de puntualizar la ejecución y cumplimiento de este deber, unas veces se proveen las Iglesias elevando al frente de ellas á aquellos sugetos que merecen por sus cualidades una semejante distinción, y algunas otras veces se practica también el recurso de traslación, pasando á los Prelados del ministerio de unas Iglesias al de otras, según que la mayor utilidad de las mismas, exige dictar las providencias más oportunas, siempre con el fin de que todas tengan su Pastor más idoneo y Administrador más adecuado y pródigo, que encamine al pueblo que le está confiado, no solo con la correspondiente utilidad, sino cada vez con más y más incrementos. Y como quiera que recientemente la Iglesia de Yucatán, en las Indias Occidentales, cuyo Patronato compete á nuestro carísimo hijo en Cristo, Carlos, Católico Rey de las Españas, por privilegio Apostólico que permanece vigente; se encuentra vacante por muerte de su Obispo Luis, de buena memoria, el cual mientras vivió la presidió y gobernó; estando cerciorados de dicha vacante por relaciones fidedignas, y debiendo proveerla á fin de que su desconsuelo no se prolongue por más tiempo careciendo de adecuado Pastor; después de haber maduramente deliberado con nuestros amados Hermanos sobre la provisión de una persona por todo respecto recomendable y digna para el encargo, hemos acabado por venirnos á fijar en tí, teniendo en consideración los méritos y las virtudes con que el Altísimo Dios se ha dignado favorecerte con gran liberalidad, y de que has dado pruebas satisfactorias gobernando y administrando rectamente la Iglesia de Santo Domingo. Por tanto, te elegimos para que en la mejor manera que te sea dado y con toda voluntad, rijas y gobiernes saludablemente la dicha Iglesia de Yucatán. Mas para esto, hemos venido en resolver, también de acuerdo y con el consejo de nuestros amados Hermanos, y usando al efecto la plenitud de nuestra autoridad Apostólica, desligarte como te desligamos del vínculo que hasta aquí te unía á la Iglesia de Santo Domingo, absolviéndote del car-

go de ella que estrechamente te obligaba, atendiendo á la presentación que por sus letras y preces nos ha hecho de tí el predicho Rey Carlos para la dicha Santa Iglesia de Yucatán, en la cual y por el mismo consejo de nuestros dichos Hermanos, te constituimos, en uso de nuestra plena autoridad Apostólica, Obispo y Pastor, confiándote el cuidado y administración de ella en todo y por todo, así en las cosas espirituales como en las temporales, dándote facultad para que separándote de la de Santo Domingo pases á la predicha de Yucatán. Asimismo te facultamos para que te sea lícito continuar usando el título, nombre y advocación de Arzobispo de Santo Domingo, y que también por otros seas así denominado, llamado é intitulado, como si aun continuaras siendo tal Arzobispo de Santo Domingo. Esperamos confiadamente que asistiéndote propicia la diestra del Señor, la Santa Iglesia de Yucatán sea regida feliz y rectamente, esmerándose allá tu vigilancia y esquisito cuidado, tu celo y diligencia, de manera que la Diócesis Yucatanense sea próspera y feliz, tanto en lo espiritual como en lo temporal, recibiendo continuamente abundantes frutos y copiosos incrementos. Y te prevenimos que al encargarte de ella hagas antes la profesión de la fé, en manos de uno de nuestros amados hijos de la propia Iglesia de Yucatán, sea el Dean, ó el Arcediano, ú otro en lugar de ellos, conforme á nuestras letras, para que reciban de tí, en nombre nuestro y de la Santa Romana Iglesia, la dicha profesión de fé y el juramento de fidelidad que se acostumbra hacer, según la forma mandada y contenida en las Bulas nuestras que del asunto tratan, debiendo enviar el testimonio correspondiente del cumplimiento, dentro del tiempo oportuno. Al darte así, amado Hermano, entera facultad sobre la Iglesia de Yucatán para que la rijas y administres, es con el más íntimo deseo de que á nuestra bendición Apostólica que con toda benevolencia te damos, merezcas atraer sobre tí la gracia de Aquel que de tal modo la concede, que ejerciendo tu encargo feliz, fiel y prudentemente resulten abundantes frutos, corra la fama de tus hechos santos y laudables, y se difunda el suave olor de tus virtudes por la Iglesia toda, desde esa de Yucatán, que se tendrá por feliz y dichosa á causa de haber logrado en tí un Pastor digno y pródigo, alcanzando tú en consecuencia los mayores aumentos de divina gracia y al cabo la dicha de los eternos premios. Queremos, en fin, car-

gándote en ello la conciencia, que procures erigir en tu dicha Iglesia de Yucatán, los canonicatos Teologal y Penitenciario, así como también un Seminario, conforme á la prescripción del Concilio de Trento, un Monte de piedad y la Casa Episcopal.

Dado en Roma en San Pedro, año de la Encarnación del Señor 1680, el día 3 de Mayo, y de nuestro Pontificado el año cuarto.»

EL DESPACHO REAL.

«D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los dos Algarbas, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Apsburgo, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina etc. Mi Virey, Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de México en la Nueva-España, y otros cualesquiera mis Jueces y Justicias de ella, y de la Provincia de Yucatán, á quien esta carta fuese mostrada sabed:

«Que yo he presentado á Su Santidad para Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida al Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo, en lugar y por muerte de D. Fray Luis de Cifuentes, y á mi presentación le despachó sus Bullas, las cuales se presentaron en mi Consejo Real de las Indias, y por su parte se me ha representado y suplicado, para que conforme al tenor de ellas le mandase dar el despacho necesario para que le fuese dada posesión del dicho Obispado, y se le acudiese con los frutos y rentas de él, y para que pudiese poner sus Provisores, Vicarios y otros Oficiales; y habiéndose visto en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que sobre ello dijo mi Fiscal, lo he tenido por bien. Así, os mando á todos y á cada uno de vos, según dicho es, que veais las dichas Bullas originales, ó su traslado autorizado, y conforme al tenor de ellas dén y hagais dar al dicho Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza la posesión del dicho Obispado de

Mérida de Yucatán, y le tengais por tal Obispo y Prelado de él, y le dejéis y consintais hacer su oficio pastoral por sí y sus Vicarios y Oficiales, y usar y ejercer su jurisdicción por sí y por ellos en aquellos casos y cosas que según derecho y conforme á las Bullas y Leyes de mis Reinos lo puede y debe hacer; haciéndole acudir con los frutos y rentas, diezmos, réditos y otras cosas que como Obispo del dicho Obispado le pertenecieren conforme á su erección y orden que está dada, que así es mi voluntad; con calidad de que primero y ante todas cosas, en conformidad de la orden que también está dada, haga el dicho Obispo juramento de que guardará y cumplirá mi Patronazgo, y no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido; y que asimismo en conformidad de la Ley trece, Capítulo tercero de la Nueva Recopilación, no estorbará ni impedirá lo que pertenezca á mis derechos y rentas Reales, que en qualquiera manera me pertenezcan, ni la de los dos Novenos que en los diezmos del dicho Obispado me están adjudicados por concesión Apostólica, antes lo dejará pedir y cobrar á las personas á cuyo cargo fuere su cobranza, llanamente y sin contradicción alguna; y no haciendo el dicho juramento ante Escribano Público no le daréis la posesión, y me enviaréis un traslado de él en la primera ocasión á manos de mi infrascripto Secretario, en conformidad de lo que últimamente tengo mandado, que así conviene á mi servicio. Y que tome razón de esta mi provisión D. Luis Antonio Dasa mi Secretario del Registro General de mercedes, dentro de los quatro meses de su data, y sin haberlo hecho no use de ella, ni los ministros á quien tocase la executen, y mis Contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias. Dada en Madrid á 21 de Junio de 1680 años.—Yo el Rey.»

---

El Sr. Arzobispo—Obispo dió poder en 18 de Septiembre á su Secretario de Cámara y Gobierno Presbítero D. Felipe de Escalante y Zúñiga, para que practicase todas las diligencias conducentes á la toma de posesión, así ante el Gobernador y Capitán General D. Antonio de la Iseca Alvarado, Vice—Patrono Real en la Diócesis, como ante el Venerable Cabildo Eclesiástico. El Gobernador proveyó el día 19, disponiendo que se cumpla lo que el Rey mandaba en favor del agraciado, con tal que el juramento debido lo

prestase ante Escribano Público, nombrándose al efecto al Notario D. Manuel Lozano de la Peña, quien lo recibió y dió testimonio, en los siguientes términos:

JURAMENTO.

«En la muy Noble y Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, en 19 días del mes de Septiembre de 1680 años, ante mí el Escribano Real, Público y de Cabildo y testigos, Su Señoría Ilustrísima el Sr. Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, del Consejo de Su Majestad, Arzobispo Primado de la Isla Española de la ciudad de Santo Domingo, Obispo de estas Provincias de Yucatán, en cumplimiento del executorial de Su Majestad su fecha en Madrid á 21 de Junio pasado de este presente año, firmado de Real mano y refrendado de D. Josef Beitia Linage, juró en forma de derecho *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho y corona por su consagración, de que guardará y cumplirá el Real Patronazgo, que no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido, y que asimismo, en conformidad de la Ley trece, Capítulo tercero de la Nueva Recopilación, no estorbará ni impedirá las cobranzas de los derechos y rentas Reales, que en qualquiera manera pertenezcan á Su Majestad, ni la de los Novenos que en los diezmos de este Obispado le están adjudicados por concesión Apostólica, antes los dejará pedir y cobrar á la persona á cuyo cargo fuere su cobranza, llanamente y sin contradicción alguna, y todo lo demás que en el dicho executorial se mande por Su Majestad. Y que si así lo hiciese, Dios todopoderoso le ayude en esta vida y la otra, y si no, se lo demande mal y caramente. Y á la conclusión dijo: Así lo juro, Amen. Y lo firmó Su Señoría Ilustrísima á quien doy fé que conozco. Testigos, el Capitán D. Christoval Carrillo de Albornoz, el Capitán D. Pedro Enriquez de Almeida y el Dr. D. Melchor de Aviléz y Valdéz, presentes.—† Juan, Arzobispo Primado de las Indias, Obispo de Yucatán.—Ante mí, Manuel Lozano de la Peña, Escribano Real, Público y de Cabildo.»

---

En seguida compareció el apoderado ante el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral á efecto de pedir se dé la posesión

canónica, exhibiendo las Bulas originales, el Real despacho y el acta del juramento prevenido por el Rey. El Cabildo proveyó á la solicitud con el siguiente

DECRETO.

«Por presentado con el poder mencionado, Bulas de Su Santidad y despachos de la Real Justicia, y vistos por Su Señoría el Venerable Dean y Cabildo, dijeron: que habían por presentados, y que estaban prestos á obedecer á Su Santidad según ordena por sus Letras Apostólicas, y de dar posesión al Illmo. Sr. Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, Arzobispo Primado de las Indias de la Isla Española de Santo Domingo, Obispo de estas Provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, de este Obispado y todo lo á él anexo y concerniente, y que se le vuelvan á esta parte las dichas Bulas originales y demás despachos presentados, quedando testimonio de ellos en el Archivo de este Cabildo Eclesiástico. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron en la Muy Noble y Leal Ciudad de Mérida de Yucatán en 20 días del mes de Septiembre de 1680 años.—Br. Gaspar Gómez de Güemes.—Br. Francisco Chacón de Aguilar.—Br. D. Fernando Pacheco de Benavidez.—Br. Juan Gómez Briseño.—Dr. D. Juan de Villa-Real y Rojas.—Dr. D. Nicolás de Salazar.—Ante mí, Dr. D. Bernabé de Fuentes, Secretario de Cabildo.»

El Domingo 21 de Octubre inmediato fué el día escogido para la solemne posesión, verificada conforme aparece consignada en la siguiente

ACTA DE POSESION.

«En la ciudad de Mérida de Yucatán de las Indias Occidentales, en 21 días del mes de Octubre de 1680 años, Su Señoría el Venerable Dean y Cabildo, conviene á saber, los Señores Br. D. Gaspar Gómez de Güemes, Dean; Br. D. Francisco Chacón de Aguilar, Chantre; Br. D. Fernando Pacheco de Benavidez, Maestrescuelas; Br. D. Juan Gómez Briseño, Canónigo; Dr. D. Juan de Villa-Real y Rojas, Canónigo; y Dr. D. Nicolás de Salazar, Racionero; estando juntos y congregados en el Palacio Episcopal

para efecto de salir de él con toda la demás Clerecía y lo más ilustre de la República de esta ciudad, fueron procesionalmente á la Santa Iglesia Catedral, y habiendo entrado en ella llevaron á Su Señoría Ilustrísima los dichos Señores Capitulares á la Sala de Cabildo, donde acostumbran hacer las diligencias de gobierno, y cogiendo de las manos el dicho Sr. Dean al Illmo. Señor le entró dentro, y le sentó en la silla que para este efecto estaba asignada, en donde estando todos los Señores Capitulares con la atención debida, el Br. D. Felipe de Escalante y Zúñiga, Secretario de Cámara y Gobierno de dicho Illmo. Señor, sacó la Bula de Su Santidad Inocencio Undécimo, Pontífice Máximo, y la leyó en altas é inteligibles voces, en presencia de dicho Illmo. Señor, de los Señores Capitulares y lo ilustre de la Clerecía y demás Señores Repúblicos presentes; y habiéndola acabado, procedió Su Señoría Ilustrísima á hacer la profesión de la fé y el juramento, conforme Su Santidad el Papa lo manda por dichas Letras Apostólicas, en manos del Señor Dean; lo qual hecho, salieron de la Sala Capitular los Señores arriba mencionados, y procesionalmente anduvieron por las naves de la Santa Iglesia Cathedral, y habiendo dado vuelta en ella, entraron por el Coro, para darle la posesión á Su Señoría Ilustrísima actual, real y personal, en donde el Señor Dean le volvió á coger de las manos y le sentó en la silla y le dió en ella la posesión del Obispado en nombre del Cabildo, como cabeza de él. Y saliendo de ahí en la misma forma referida subieron al altar mayor, y habiendo cantado los Capellanes en Coro los Versículos del Patrón Titular San Ildefonso, Su Señoría Ilustrísima dijo la Oración *Exadi quæsumus Domine*, la qual acabada echó la bendición al pueblo, con Mitra y Báculo, en señal de la posesión actual que dicho Illmo. Señor había recibido, derramando después en demostración de ella algunas monedas. De allí volvieron á llevarle á su Palacio Episcopal, después de haberse celebrado la Misa mayor conventual con toda la solemnidad que fué necesaria, y para que conste lo firmó Su Señoría Ilustrísima con los Señores Capitulares y testigos que lo fueron el Dr. D. Juan de Cabrera, el Dr. D. Pedro Mijangos y el Dr. D. Melchor de Avilés, por ante mí el infrascripto Secretario de Cabildo de que doy fé.—Juan, Arzobispo Primado, Obispo de Yucatán.—Br. Gaspar Gómez de Güemes.—Br. Francisco Chacón de Aguilar.—Br. D. Fer-

nando Pacheco de Benavidez.—Br. Juan Gómez Briseño.—Dr. D. Juan de Villa-Real y Rojas.—Dr. D. Nicolás de Salazar.—Ante mí, Dr. D. Bernabé de Fuentes, Secretario de Cabildo.»

#### IV

##### Un pleito de cien años.

Aunque una alegría general saludara, como ya dijimos, el advenimiento del Arzobispo Primado de las Indias al Obispado de Yucatán, había una clase importante, que desde que él llegó, ella perdió la paz; teniendo como indudable que se acababa el tiempo de su influencia y de sus antiguos triunfos: esta clase era la de los franciscanos que veían en el nuevo Prelado un asérrimo perseguidor de los abusos, y especialmente opuesto á la pretensión de que los curatos nunca salieran de sus manos. «Los franciscanos—dice el Dr. D. Justo Sierra—se dispusieron á entrar en la lucha, que creyeron abierta de nuevo desde el momento que supieron la promoción del Sr. Escalante, á quien conocían de antemano. El Obispo por su parte puso la mano en todos los negocios pendientes sobre Doctrinas (curatos), y para proceder con mayor seguridad y acierto y con pleno conocimiento de causa, dispuso hacer la visita general del Obispado.» (1)

El Lic. D. Eligio Ancona dice: (2) «D. Juan de Escalante Turcios de Mendoza había venido á Mérida á desempeñar una de las prebendas de la Catedral con que le habían honrado sus superiores. El Obispo Cifuentes le estimaba mucho y le consultaba á menudo en los asuntos arduos de su Diócesis. Andando el tiempo, le hizo su Provisor y Vicario General, en cuyo destino tuvo frecuentes y ruidosas querellas con los franciscanos por defender la jurisdicción episcopal y los derechos de la Clerecía. Los frailes debían odiarle profundamente con este motivo, y sin duda se alegraron mucho cuando supieron que el Sr. Escalante había sido honrado por el Rey con la alta dignidad de Arzobispo de Santo

(1) *Registro Yucateco*. Tom. II. pág. 144.

(2) *Hist. de Yucatán*. Tom. II. Lib. IV. Cap. VII.

Domingo. Le felicitaron hipócritamente y respiraron con gran libertad cuando le vieron partir para su destino. Desgraciadamente para ellos el Obispo Cifuentes no tardó en bajar al sepulcro, y su antiguo Provisor, que se sentía atacado de una especie de nostalgia en su Arzobispado, solicitó y obtuvo sin mucho esfuerzo la Mitra de Yucatán. Temblaron los franciscanos cuando le vieron entrar en su Palacio Episcopal de Mérida, y es preciso confesar que estos temores no carecían de fundamento, pues hartó había manifestado sus opiniones sobre la Orden. Pensaba efectivamente en introducir algunas reformas.....y despojó de algunas Parroquias á los frailes.»

Es necesario, es justo advertir, que no era que el Illmo. Sr. Escalante y Turcios estuviese por indigna pasión ó por preocupación, predispuesto contra los franciscanos, como parece que indican estos dos escritores, Ancona y Sierra. La Orden franciscana, tan benemérita y tan digna de todo aprecio, gratitud y consideración, mucho más por parte de un Prelado tan justo y tan recto como el Sr. Escalante y Turcios, la Orden franciscana tan egregia y célebre, que ha sido y es útil en toda la Iglesia, y que lo fué muy en particular aquí en Yucatán, donde como yá vimos en la época de la fundación de esta Iglesia, á ella se le debió todo, esa Orden, decimos, perfecta y sana en su robusto tronco y profundas raíces, tenía aquí desgraciadamente ramas enfermas, hojas marchitas y frutos corrompidos. Lo repetiremos una vez más, había decaído en esta parte del mundo, de su primer fervor; doliéndose de esto más que ningunos otros los mismos franciscanos virtuosos, que nunca podían aprobar el que fuesen admitidos en los Conventos sujetos que carecían de aquella legítima vocación á que acompaña el verdadero espíritu de estado. La relajación de semejantes miembros indignos, que desde su entrada llevaban el germen de la gangrena maléfica y mortal, principalmente de los que aspiraban á puestos honrosos y al encargo de Curas, la sed de riquezas, el abandono de las prácticas de la vida de comunidad, y la pasión de triunfar en el litigio de las Parroquias, que eran la fuente de su riqueza, y que por el estado monástico de ellos debían ir dejando al Clero secular, he aquí en lo que consistía aquel malestar, aquella enfermedad social que un Obispo celoso tiene siempre que curar, ó tal vez amputar y extirpar. Tal era el moti-